



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000159-2021-DRBM/MC de fecha 20 de abril de 2021, el Memorando N° 000482-2021/DGDP/MC de fecha 19 de abril de 2021, la Hoja de Elevación N° 000022-2021-DRE/MC de fecha 19 de abril de 2021, el Informe N° 000019-2021-DRE-DAF/MC de fecha 16 de abril de 2021 y Acta de Incautación de fecha 15 de abril de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0007-2021-VMPCIC-MC, de fecha 08 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000482-2021-DGDP/MC de fecha 19 de abril de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000022-2021-DRE/MC de fecha 19 de abril de 2021 de la Dirección de Recuperaciones que remite a su vez el Informe N° 000019-2021-DRE-DAF/MC de fecha 16 de abril de 2021, comunicando sobre la incautación de doscientos ochenta y nueve (289) presuntos bienes arqueológicos en las instalaciones de DHL Express, en virtud al envío con destino a España, gestionado por la administrada, Cindy Castagnola Lau, identificada con DNI N° 41529138 . El informe detalla lo siguiente:

- **Lote N° 01**  
Diecisiete (17) adornos en representación de batracios y reptil, poseen perforaciones circulares en las cuatro extremidades. Presentan ojos circulares y puntos en alto relieve en el cuerpo con la técnica de repujado. Las piezas además muestran un desgaste en su superficie; de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, diseño, morfología y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad, respectivamente.
- **Lote N° 02**  
Setenta (70) cuentas de dimensiones pequeñas, de formas circulares, cilíndricas y ovaladas, de diversos colores y soportes. Presentan orificios circulares en el centro de distintos tamaños de diámetro; de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, función y uso, morfología y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad, respectivamente.
- **Lote N° 03**  
Setenta (70) cuentas de dimensiones pequeñas, de formas circulares, cilíndricas, semiovaladas, cuadrangulares, zoomorfas e irregulares, de diversos colores y soportes. Presentan orificios circulares en diversas áreas de distintos tamaños de diámetro; de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, función y uso, morfología y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad, respectivamente.
- **Lote N° 04**  
Setenta (70) cuentas de dimensiones pequeñas, circulares, de diversos colores y soportes. Presentan orificios circulares en el centro de distintos tamaños de diámetro; de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, función y uso, morfología y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad, respectivamente.
- **Lote N° 05**  
Sesenta y dos (62) cuentas de dimensiones pequeñas, de formas circulares, cilíndricas, semiovaladas, rectangulares e irregulares, de diversos colores y soportes. Presentan orificios circulares en diversas áreas de distintos tamaños de diámetro; de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, función y uso, morfología y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad, respectivamente.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los citados bienes al poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de Incautación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017- MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC/MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de los doscientos ochenta y nueve (289) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva **la incautación** de los doscientos ochenta y nueve (289) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "d", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) año adicional debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación a la administrada señora Cindy Castagnola Lau, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**ANEXO**  
**Bienes muebles materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imágenes
01	<p><b>Lote 01:</b>            Diecisiete (17) adornos en representación de batracios y reptil, poseen perforaciones circulares en las cuatro extremidades. Presentan ojos circulares y puntos en alto relieve en el cuerpo con la técnica de repujado. Las piezas además muestran un desgaste en su superficie; de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, diseño, morfología y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
02	<p><b>Lote 02:</b>            Setenta (70) cuentas de dimensiones pequeñas, de formas circulares, cilíndricas y ovaladas, de diversos colores y soportes. Presentan orificios circulares en el centro de distintos tamaños de diámetro; de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, función y uso, morfología y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
03	<p><b>Lote 03:</b>            Setenta (70) cuentas de dimensiones pequeñas, de formas circulares, cilíndricas, semiovaladas, cuadrangulares, zoomorfas e irregulares, de diversos colores y soportes. Presentan orificios circulares en diversas áreas de distintos tamaños de diámetro; de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, función y uso, morfología y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

04	<p><b>Lote 04:</b> Setenta (70) cuentas de dimensiones pequeñas, circulares, de diversos colores y soportes. Presentan orificios circulares en el centro de distintos tamaños de diámetro; de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, función y uso, morfología y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
05	<p><b>Lote 05:</b> Sesenta y dos (62) cuentas de dimensiones pequeñas, de formas circulares, cilíndricas, semiovaladas, rectangulares e irregulares, de diversos colores y soportes. Presentan orificios circulares en diversas áreas de distintos tamaños de diámetro; de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, función y uso, morfología y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	